



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**095**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación  
Administrativa No. 014 de 2009**

La Alcaldesa Local de Usaquén en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 01 de 1.984, procede a proferir la decisión que en derecho corresponda dentro del expediente No. 014 de 2009.

DEPENDENCIA	Grupo de Gestión Políciva y Jurídica
EXPEDIENTE	Expediente 014 de 2009
PRESUNTO INFRACCTOR	URBANIZACION SANTA BARBARA II SECTOR
DIRECCIÓN DE LA INFRACCION	Calle 119 No. 15 A-79
ASUNTO	Espacio Público

**I. ANTECEDENTES**

1. Dio origen a la presente investigación actuación administrativa, el Derecho de petición presentado por el señor **CLAUDIO JOSE GULLERMO HERNANDEZ**-Consejero Local de la Localidad de Usaquén –Veeduría Ciudadana de Usaquén, mediante la cual solicita que, ".....se proceda a iniciar las acciones legales necesarias para que en el menor tiempo posible, se logre la recuperación efectiva del espacio público, apropiado por particulares de la localidad de Usaquén, en este caso en particular de vías que se encuentran afectas al uso de espacio público peatonal, demarcadas en los planos de urbanismo como Áreas de sesión Tipo A y entregadas mediante escritura pública al Distrito. En estas vías por su ocupación, se han facilitado la aparición de focos de inseguridad y desaseo que afectan a los residentes y los transeúntes ocasionales.

1. Iniciar sin dilación alguna las diligencias de constatación y la elaboración de los informes en cada una de las vías aquí señaladas. Requiriendo el acompañamiento de los Departamento Administrativo del Espacio Público y de Planeación.

2. Utilizar los mecanismos que la Ley permita para impulsar la restitución voluntaria de estas áreas, a la mayor brevedad. Requiriendo a los ocupantes la devolución a su estado original, zona verde o dura, del área ocupada.

(...).

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



GDI-GPD-1034  
Versión:01  
Vigencia:5 de febrero de 2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 095

Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 014 de 2009.

*Agrega, que efectuaran el seguimiento respectivo de las actuaciones a la administración y aportaran los documentos pertinentes a este asunto como planos, fotografías y otros que permitan ayudar a la administración en el cumplimiento de sus responsabilidades "*

2. A folio 3 del expediente, obra informe Técnico con la inserción del respectivo registro fotográfico, emitido por parte del profesional adscrito a esta Alcaldía Local, Ingeniero Edwin Rivera Noreña, de la visita realizada el día 8 de julio de 2008 al predio ubicado en la Calle 119 No.15A-79 de esta ciudad, el cual indica:

*"ESTA VISITA SE REALIZA DE ACUERDO AL DERECHO DE PETICION INTERPUESTO POR EL SEÑOR CLAUDIO JOSE GUILLERMO HERNANDEZ, CON EL NUMERO DE RADICADO 016434 DE FECHA DE NOVIEMBRE 21 DE 2006, REALIZADA LA VISITA TECNICA SE OBSERVO EL PREDIO CON NOMENCLATURA CALLE 119 # 15A- 79, SEGUN EL PLANO DE LOTEO NO. U46/4-4 MANZANA 73 LOTE 1, CORRESPONDIENTE AL BARRIO SANTA BARBARA OCCIDENTE, ESTABLECE QUE LA VIA TRV 18 DIRECCION ANTIGUA - CRA 16 NUEVA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARQUE (8). **UNA VEZ VERIFICADO DICHO PREDIO SE ESTABLECE QUE EXISTE INVASION AL ESPACIO PUBLICO CON CERRAMIENTO EN REJA EN 159.65 M2 APROXIMADAMENTE. SE DEJA CITACION PARA EL DIA 15 DE JULIO DE 2018 EN LAS OFICINAS DEL GRUPO GESTION PREVENTIVA DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN CON EL ANIMO DE INFORMAR DE MANERA PREVENTIVA LA SITUACION PRESENTADA Y SOLICITAR SE REALICE LA RESPECTIVA RESTITUCION VOLUNTARIA SI ES DEL CASO**", citación que obra a folio 4 del expediente (resaltado fuera de texto).*

3. Con fundamento en las anteriores diligencias, mediante Auto de fecha 10 de junio de 2009 obrante a folio 5 del expediente, se dio inicio a la presente actuación administrativa, para lo cual dispuso:

- 1. En virtud del artículo 28 del C.C.A, comuníquese al administrado (propietario y/o responsable) de la indebida ocupación del bien de uso público, adelantada en el inmueble Calle 119 No.15A - 75, el inicio de la actuación y cítese para que exprese sus opiniones.*
- 2. Téngase como prueba la visita técnica practicada por el profesional del Área.*
- 3. Comunicar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que certifique la calidad del bien inmueble ubicado en la Calle 119 - No. 15A-79 y allegue los documentos que acrediten el espacio público.*
- 3. Oficiar al Departamento administrativo de planeación Distrital para que el Plano o proyecto general en donde se encuentra el bien inmueble, ubicado en la Calle 119 No. 15A - 79 precisando la calidad del mismo.*
- 4. Comunicar de este acto al Ministerio Público y Defensoría del Espacio Público.*
- 5. Practicar las demás pruebas necesarias para esclarecer los hechos objeto de esta actuación..*

Firmado: JUAN PABLO CAMACCHO LOPEZ-Alcalde Local de Usaquén



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **095**

Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 014 de 2009.

4. El precitado Auto por el cual se dio inicio a la presente actuación administrativa, se notificó personalmente al Director General de la Defensoría del Espacio Público y al Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público –DADEP (folio 5 vuelto).

5. A folios 6 y 7 del expediente, obra oficio calendado en fecha 11 de diciembre de 2009- 120-132-A.J.3263-09, mediante el cual este Despacho solicitó a la Dirección del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, emitir Concepto Técnico a cada una de las direcciones relacionadas en dicha solicitud, incluida la del predio ubicado en la Calle 119 No.15A-79.

6. A folios del 8 al 12 del expediente, obra Concepto Técnico emitido a solicitud de este Despacho con oficio calendado en fecha 11 de diciembre de 2009- 120-132-A.J.3263-09, por parte del profesional adscrito al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público el cual se fundamentó en lo evidenciado en la visita técnica administrativa realizada el día en fecha 17 de diciembre al predio con dirección calle 119 No.15A-79 de esta ciudad, en los siguientes términos:

*"Revisada la información del Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público (SIDEPE), la Planoteca de la Secretaría de Planeación Distrital (SPD), el SII y SINUPOT, se determinó que el sitio objeto de la visita, se encuentra el predio privado de la urbanización Santa Bárbara II Sector 2° etapa Barrio Santa Bárbara Occidental de dirección Calle 119 # 15A-79 identificada con el código chip AAA0106 NZCN destinado al uso privado el cual tiene un área de 577.39 mts2 relacionado en el plano urbanístico U46/4-4.*

*En la visita técnica administrativa se determinó que el predio de uso privado Calle 119 # 15A - 79 de la urbanización Santa Bárbara II Sector 2° etapa Barrio Santa Bárbara Occidental NO está teniendo invasión al espacio público como lo demuestra el registro fotográfico".* (resaltado fuera de texto).

7. A folios 14 y 15 de la presente actuación administrativa obra diligencia de descargos rendida el día treinta (30) de octubre de dos mil doce (2012) respecto a la actuación administrativa No. 014 -09 por RBUP, por parte del señor **PEDRO ALFONSO ACEVEDO NIÑO** Representante Legal del Edificio Prados de Santa Bárbara, quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.865 de Bogotá, ubicado en la Calle 119 No. 15A - 79 (dirección nueva) Barrio Santa Bárbara de esta Ciudad, y quien manifestó ser el Representante Legal dicho edificio desde hace aproximadamente diez (10) años y una vez en la diligencia se le dio a conocer el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 095

**Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 014 de 2009.**

expediente 014 de 2009 y al respecto de los hechos, manifestó que: *“En mayo de 2009 se envió comunicación a esta misma oficina donde se informó el retiro de la reja que estaba ocasionando la invasión del espacio público y la Alcaldía contestó en comunicado del 27 de mayo de 2009 que iba a practicar la visita técnica para verificar que no se estuviera ocupando dicho espacio público y dentro del expediente se encuentra una visita técnica de la defensoría del Espacio Público donde se manifiesta que no existe ocupación del espacio público, por tal motivo le solicito a la Alcaldía de Usaquén ordenar el archivo del presente expediente, por no existir mérito para continuarlo. A la presente adjunto fotocopia del oficio radicado en mayo de 2009 y de la respuesta dada por la coordinadora normativa y jurídica”.* Además, manifiesta el declarante en dicha diligencia, que hace aproximadamente unos tres (3) años que retiraron la mencionada reja. En desarrollo de la diligencia, el Despacho informa al declarante que se encuentra totalmente prohibido ocupar el espacio público con cualquier clase de elementos, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas por la Ley. Por último, el señor Pedro Alfonso Acevedo agrega, que ya no existe ocupación del espacio público.

8. A folio 18 del expediente, obra comunicación de fecha 11 de mayo de 2009, dirigida al Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Usaquén, mediante la cual el señor Pedro Alfonso Acevedo administrador del edificio Prados de Santa Bárbara ubicado en la Calle 119 No. 15, informa el retiro de la reja que se encontraba ubicada desde la construcción del edificio, hace aproximadamente 17 años, fue retirada hace un poco más de 15 días por voluntad de los copropietarios para no infringir las normas sobre el espacio público (...). Solicita, que se tenga como prueba de este hecho, la fotografía adjunta (la cual no se evidencia en el expediente) y en lo posible enviar un funcionario que inspeccione y certifique que la reja ha sido retirada (...).

9. A folio 19 del expediente, obra comunicación calendada del 11 de mayo de 2009, informando al señor Pedro Alfonso Acevedo-Edificio ubicado en la Calle 119 No. 15A – 79 Prados de Santa Bárbara, informándole que se ordenó al Arquitecto Adscrito a este Despacho, practicar visita técnica al inmueble ubicado en la dirección antes descrita, con el fin de verificar si existe indebida ocupación del espacio público por parte del referido predio (...).

10. A folio 23 del expediente, obra Orden de Trabajo No.0985 de 2009, mediante la cual se ordenó al Arquitecto Adscrito a esta Alcaldía Local de Usaquén, practicar



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 095**

**Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 014 de 2009.**

visita técnica de verificación al inmueble ubicado en la Calle 119 No. 15A - 79, con el fin de verificar si existe indebida ocupación del espacio público (...).

11. A folio 24 del expediente, obra Informe Técnico 0237-2017 de la visita realizada el día 10 de noviembre de 2017 al predio ubicado en la Calle 119 No. 15A -79 de esta ciudad, por parte del profesional adscrito a esta Alcaldía Local, en cumplimiento a la Orden de Trabajo No. 0985 de 2017, para verificar la Ocupación Espacio Público y en el acápite de observaciones del informe técnico emitido con base en dicha visita se consigna:

*" Se realiza visita técnica de verificación al predio ubicado en la Calle 119 No. 15A -79 de esta ciudad, para realizar control urbano, -verificación ocupación indebida de espacio Público. Al momento de realizar la visita se evidencia que NO EXISTE, ocupación de espacio público con afectaciones a los RUPIS 333-17 (15.712, 47 M2). INFORMACION DEL PREDIO SECTOR CATASTRAL. Santa Bárbara Occidental Código 008417. CÓDIGO CHIP AAA 0106WLWF, Tipo de Predio: Publico de sesión, Uso Nivel (1): Zonas recreativas, Uso Nivel (2), Parque y 333-24 (Área 1.242.76 M2). INFORMACION DEL PREDIO: SECTOR CATASTRAL: Santa Bárbara Occidental Código: 008417. CÓDIGO CHIPAAAA 0160CYOM, Tipo de Predio: Público de Cesión, Uso Nivel (1): Zonas Viales: Uso Nivel (2) Volteaderos, por la Calle 119 con Carrera 15A, como se evidencia en el registro Fotográfico, por lo anterior no existe infracción.*

## II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

La presente actuación administrativa, se inicia en virtud del derecho de petición presentado por el señor **CLAUDIO JOSE GULLERMO HERNANDEZ**, Consejero Local de la Localidad de Usaquén –Veeduría Ciudadana de Usaquén, mediante el cual y con relación al espacio público solicito:

1. Iniciar sin dilación alguna las diligencias de constatación y la elaboración de los informes en cada una de las vías aquí señaladas. Requiriendo el acompañamiento de los Departamento Administrativo del Espacio Público y de Planeación.
2. Utilizar los mecanismos que la Ley permita para impulsar la restitución voluntaria de estas áreas, a la mayor brevedad. Requiriendo a los ocupantes la devolución a su estado original, zona verde o dura, del área ocupada.  
(...).

Edificio  
Calle 11 No. 8 -  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



GDI-GPD-F034  
Versión:01  
Vigencia:5 de febrero de 2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 095**

**Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 014 de 2009.**

*Agrega, que efectuaran el seguimiento respectivo de las actuaciones a la administración y aportaran los documentos pertinentes a este asunto como planos, fotografías y otros que permitan ayudar a la administración en el cumplimiento de sus responsabilidades "*

A hora bien, en atención al citado derecho de petición, se inició la presente Actuación Administrativa y se solicitaron y allegaron a la misma, las respectivas pruebas técnicas, así como los descargos, las cuales analizan a continuación:

Del análisis de las actuaciones del caso concreto, este Despacho manifiesta que si bien es cierto que en el Informe Técnico visto a folio 3 del expediente, emitido por parte del profesional adscrito a esta Alcaldía Local, (ingeniero Edwin Rivera Noreña) de la visita realizada el día 30 de octubre de 2012, al predio ubicado en la Calle 119 No. 15A – 79 de esta ciudad, en cumplimiento al derecho de petición presentado por el señor CLAUDIO JOSE GULLERMO HERNANDEZ Consejero Local de la Localidad de Usaquén –Veeduría Ciudadana de Usaquén, para verificar la ocupación del espacio público por parte de dicho predio, manifiesta que: *"UNA VEZ VERIFICADO DICHO PREDIO SE ESTABLECE QUE EXISTE INVASION AL ESPACIO PUBLICO CON CERRAMIENTO EN REJA EN 159.65 M2 APROXIMADAMENTE"*, también lo es, que:

En el Concepto Técnico emitido a solicitud de este Despacho por parte del profesional adscrito al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con fundamento en lo evidenciado en la visita técnica administrativa realizada en fecha 17 de diciembre de 2009, al mismo predio ubicado en la dirección antes descrita calle 119 No.15A-79 de esta ciudad (visto a folios del 8 al 12 del expediente), así como el emitido por parte del profesional adscrito a este Despacho con base en la visita realizada el día 10 de noviembre de 2017 (visto a folio 24 del expediente), en los mismos se indica que NO existe ocupación del espacio público por parte del mencionado predio objeto de consulta en este caso, confirmándose así lo expuesto por el señor PEDRO ALFONSO ACEVEDO NIÑO, Representante Legal del Edificio Prados de Santa Bárbara (ubicado en la Calle 119 No.15A – 79 de esta ciudad y en consecuencia, se deben tener en cuenta los conceptos de las dos últimas visitas realizadas al predio en mención y lo manifestado en la mencionada declaración de descargos, para proferir la decisión de fondo en este caso, la cual no será otra que la de NO continuar con la presente actuación administrativa, por falta de mérito para tal efecto.

Frente a los presupuestos que se deben tener cuenta para ARCHIVAR una

Edificio  
Calle 11 No. 8 -  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



GDI-GID-F034  
Versión:01  
Vigencia:5 de febrero de 2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 095

Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 014 de 2009.

actuación administrativa de restitución de Espacio Público el Consejo de Justicia en Acto Administrativo 1129 de 2005 con ponencia del Consejero Jeison Pineda Castro, entre otros, ha señalado tres (3) requisitos a saber:

*Cuando se ha determinado claramente que (i) el predio objeto de actuación no es espacio público, (ii) que no está ocupado o intervenido o (iii) que la ocupación se originó en algún derecho consolidado en razón a la actuación de autoridad competente.  
(...) "*

Por lo anterior, se debe tener en cuenta que por sustracción materia, la presente actuación deberá terminarse y archivarse, como quiera que revisado y analizado el acervo probatorio antes mencionado, en especial los conceptos técnicos antes referidos, el hecho que dio origen a la presente actuación administrativa como era la ocupación del espacio público por parte del inmueble ubicado en la Calle 119 No. 15A – 79 ya no persiste y por tanto no existe mérito para continuar con la misma, dando aplicación a los principios administrativos de economía procesal y celeridad.

Es de aclarar, que el principio de economía administrativa se materializa en el presente caso adoptando la decisión de terminación y archivo de la presente actuación administrativa, ya que ello evitará ordenar pruebas adicionales que finalmente serían inoficiosas con independencia de su resultado, como quiera que, con las pruebas técnicas citadas anteriormente, el espacio público ocupado indebidamente ya fue restituido voluntariamente, base fundamental para la presente decisión.

Así mismo, el principio de celeridad administrativa se hace efectivo en este caso, al darle impulso oficioso al procedimiento, sin mayores desgastes para la administración, ni para el administrado, que aquel que resulta necesario para concluir el proceso, como es el de ordenar la terminación de la misma por existir el soporte probatorio para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Usaquén, en uso de sus atribuciones legales,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 095**

**Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 014 de 2009.**

**III. RESUELVE**

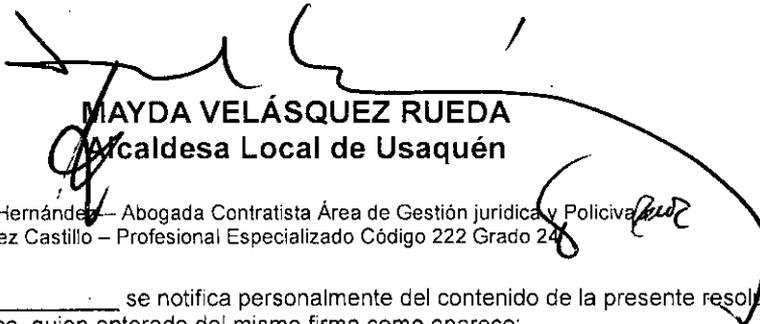
**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por **TERMINADA** la presente Actuación Administrativa y en consecuencia ordenar el **ARCHIVO** del Expediente 014 de 2009, por lo expuesto en la parte motiva de este provisto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia realizará seguimiento continuo, con el fin de evitar la posible reincidencia respecto de la ocupación indebida del espacio público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto Administrativo al Propietario y/o Representante del predio ubicado en la Carrera Calle 119 No. 15A-79 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia, proceden los recursos de Reposición ante ésta Alcaldía Local y en subsidio el de Apelación, ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deben sustentarse y presentarse personalmente y por escrito, dentro de los cinco días (5) días siguientes a la notificación personal de esta decisión, o a la desfijación del edicto según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: 21 JUN 2018**

  
**MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA**  
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Ana Beatriz Gracia Hernández – Abogada Contratista Área de Gestión jurídica y Policial  
Aprobó: Olga Lucía Domínguez Castillo – Profesional Especializado Código 222 Grado 24

En el día de hoy \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al agente del ministerio público, quien enterado del mismo firma como aparece:

El Notificado: \_\_\_\_\_

Edificio  
Calle 11 No. 8 -  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

GDI-GPI-F034  
Versión:01  
Vigencia:5 de febrero de 2018